

1

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 10 de diciembre de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de diciembre de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0948, con la resolución N° 15759-2-19-0948. A nombre de **CARMELO SIERRA DIAZ, ADRIANA MARIN DIAZ Y CESAR ANTONIO BARRERA FUENTES**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 05 de diciembre de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

SECRET
NO FOREIGN DISSEM
EXCLUDED FROM AUTOMATIC DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

Carmelo Siero.
7U08US87.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0948

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: CARMELO SIERRA DIAZ, ADRIANA MARIN DIAZ Y CESAR ANTONIO BARRERA FUENTES. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010109490010000 y Matricula Inmobiliaria 095-16732 localizado en la CALLE 2A BIS SUR N° 20-17 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que según resolución n° 15-759-1608-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 se modifica el código catastral que pasa de rural a urbano código anterior 00-02-0006-1395-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
5. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0948 de 03 de diciembre de 2019 otorgada a CARMELO SIERRA DIAZ, ADRIANA MARIN DIAZ Y CESAR ANTONIO BARRERA FUENTES

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
	TOTAL M2
LOTE 1	214.00 M2
LOTE 2	298.79 M2
RETROCESO	1.21 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	514.00 M²

LOTE No. 1. AREA DE 214.00 Metros Cuadrados

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 31.35 metros lineales con TEODORRA ALVAREZ entre coordenadas planas magna sirgas **punto 2Este** 1125474.0 y **Norte** 1122963.4 al **punto 1 Este** 1125484.7 y **Norte** **1122992.9**

POR EL NORTE: En línea recta y en distancia de 6.94 metros lineales, con CALLE 2 A BIS SUR, entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 1 Este** 1125484.7 y **Norte** **1122992.9** al **punto 4 Este** 1125490.6 y **Norte** **1122989.3**

POR EL ORIENTE: En línea Recta y en distancia de 30.03 metros lineales, con MAURICIO BELLO entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 4 Este** 1125490.6 y **Norte** **1122989.3** al **Punto 3 Este** **1125480.2** y **Norte** **1122961.1**

POR EL SUR: En Línea recta y en distancia de 6.67 metros lineales, LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas del **al Punto 3 Este** **1125480** **3 y Norte** **1122961.1** al **punto 2Este** 1125474.0 y **Norte** 1122963.4 y encierra en todas sus dimensiones.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0948

CUADRO DE COORDENADAS		
este	norte	pto
1125484,7	1122992,9	P1
1125474,0	1122963,4	P2
1125480,2	1122961	P3
1125490,6	1122989,3	P4
LOTE 1		

LOTE No. 2. AREA DE 298.79 Metros Cuadrados,

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 42.54 metros lineales con TEODORA ALVAREZ entre coordenadas planas magnas sirgas **punto. 5 Este 1125459.4 y Norte 1122923.5 punto 4 Este 1125474.0 y Norte 1122963.4**

POR EL NORTE: En línea recta y en distancia de 6.67 metros lineales, con El Lote N° 1 DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 4 Este 1125474.0 y Norte 1122963.4 al punto 3 Este 1125480.2 y Norte 1122961.2**

POR EL ORIENTE: En línea Recta y en distancia de 40.57 metros lineales, con PROPIEDAD DE MAURICIO BELLO entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3 Este 1125480.2 y Norte 1122961.2 al Punto 2 Este 1125466.2 y Norte 11229323.1 Y sigue en distancia de 2.42 metros lineales con CARRERA 20 en** entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 2 ESTE 1125466.2 y Norte 1122923.1 al punto 1 ESTE 1125464.9 y Norte 1122921.0**

POR EL SUR: En Línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con CALLE 2 B SUR entre coordenadas planas magnas sirgas del **al Punto 1 Este 1125464.9 y Norte 1122921.0 al PUNTO 5 Este 1125459.4 y Norte 1122923.5 y encierra en todas sus dimensiones.**

CUADRO DE COORDENADAS		
este	norte	pto
1125464,9	1122921	P1
1125466,2	1122923,1	P2
1125480,2	1122961,2	P3
1125459,4	1122963,4	P4
1125459,4	1122923,5	P5
LOTE2		

RETROCESO. AREA DE 1.21 Metros Cuadrados SE HACE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO NIT, 891855130-1

ES DE FORMA TRIANGULAR

POR EL OCCIDENTE: en línea recta y en distancia de 2.42 metros lineales con LOTE 2 entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 2 Este 1125466.2 y Norte 1122923.0 punto 1 Este 1125464.9 y Norte 1122921.0**

POR EL SUR: En Línea recta y en distancia de 0.50 metros lineales, con CALLE 2 B SUR entre coordenadas planas magnas sirgas del **al Punto 1 Este 1125464.9 y Norte 1122921.0 al PUNTO 3 Este 1125465.3 y Norte 1122920.8 y encierra en todas sus dimensiones.**

POR EL ORIENTE: En línea Recta y en distancia de 2.42 metros lineales, con CARRERA 20 entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3 Este 1125465.3 y Norte 1122920.8 al Punto 2 Este 1125466.2 y Norte 1122923.0 y encierra en todas sus dimensiones.**

CUADRO DE COORDENADAS		
este	norte	pto
1125464,9	1122921	P1

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0948

1125466,2	1122923,1	P2
1125465,3	1122920,8	P3
RETROCESO		

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de diciembre de 2019.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 3 12 2019

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0948
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010109490010000
Dirección CALLE 2A BIS SUR N° 20-17
Barrio: UNIVERSITARIO
Área del Lote 514.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-16732
Número del Paramento 504-19 Fecha de Expedición 28/08/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CARMELO SIERRA DIAZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 74084582

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

Carmelo Sierra
7408US87.



Radicado No: 20191700125941
 Remitente: OFICINA ASESORA DE P
 Destino: CESAR ANTONIO BARRER
 Folios: 11 Anexos Copias: 0
 2019-08-30 15:05 Cód ver: 657c5
 Visitenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

MUNICIPIO DE SOG
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 504-19 FECHA DE EXPEDICION: 28-08-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000608

PROPIETARIO: CESAR ANTONIO BARRERA Y OTROS

Ubicación: CARRERA 20 CON CALLE 2 B SUR

Sector normativo:

46

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Vcladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocisos	
Cl	2ABis Sur	6,94m	8,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cl	2 B Sur	5,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cr	20	2,40m	20,00m	0,80m	3,50m	2,00m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,50m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 968 Fecha: 29-04-2013 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-16732 Código Catastral: 000200061395000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA ACTUAL.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Alvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

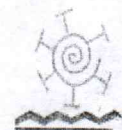
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SOGAMOSO ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

ALVARO GONZALEZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE



OFICINA ASESORA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE SOGOMOSO

CONTIENE:

PARAMENTO 504-19

PROPIETARIO:

CESAR ANTONIO BARRERA Y OTROS

COD CATASTRAL:

0002000061395000

N° MATRICULA:

095-16732

LOCALIZACION:

CALLE 2 B SUR CON CARRERA 20

CONTRATISTA PARAMENTOS

[Signature]

TOP. RICARDO ANDRES MONROY

FECHA:
28-08-2019

ESCALA:
INDICADA

PLANO

1/1

